



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 589-2017-MDM

Mala, 12 de octubre de 2017.

VISTO:

El Oficio N° 004-2017-CG/SOA de la Contraloría General de la República, Informe N° 061-2017-GM-MDM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 367-2017-GPPRCI/MDM, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional, Informe N° 867-2017-GAF-MDM, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que: "las Municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 6° de esta misma norma, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución N° 314-2015-CG del 30 de octubre del 2015, se aprobó la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", la cual tiene por objetivo establecer el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informativo de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros – INFOSAF";

Que, según lo establecido en el numeral 7 referido al "Proceso de Designación de las Sociedades de Auditoría", inciso 7.2.1.2, literal g), de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, las Entidades a ser auditadas deben presentar en mesa de partes de la Contraloría General de la República el "Formato de Información y Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma Anual de los Concursos Públicos de Méritos", disponible en el INFOSAF, el cual debe estar firmado por el representante legal o el titular de la Entidad, y contendrá, entre otros: "g) Los nombres, apellidos, número de DNI y correo electrónico de los tres (3) integrantes titulares y suplentes de la CEC";

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, señala que la Comisión Especial de Cautela – CEC, es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la entidad, conformado como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes: dos (2) funcionarios públicos que mantenga relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación, y un (1) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional – OCI o el personal a su cargo que este último designe, quien integrará la CEC en calidad de presidente;

Que, asimismo, precisa la norma citada, que en el caso de auditorías financieras, se encuentran, impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General, establece que las sociedades de Auditoría son las personas calificadas e independientes en la realización de los servicios de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo concurso público de méritos y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de la misma, opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros y presupuestarios, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos públicos asignados;

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 589-2017-MDM (PÁG. 02 DE 02)

Que, la Contraloría General de la Republica, mediante el Oficio Circular N° 004-2017-CG/SOA, de fecha de recepción del 24 de mayo de 2017, comunica que la Municipalidad Distrital de Mala, está incluido en el cronograma anual de concurso publico de méritos, para la realización de la Auditoria a los Estados Financieros y Presupuestario al cuarto trimestre de los ejercicios del 2017 y 2018, mediante la contratación de una Sociedad de Auditoria;

Que, mediante Informe N° 367-2017-GPPRCI/MDM, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional, otorga la disponibilidad Presupuestal hasta por un importe de S/. 35, 000.00 (treinta y Cinco mil y 00/100 soles) para contratar a través de la designación o autorización de la Contraloría General de la Republica, la realización de auditoria financieras y presupuestarias del ejercicio fiscal 2017;

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 20° numeral 6, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al **COMITÉ ESPECIAL DE CAUTELA DEL CONTRATO DE LA AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA**, del periodo 2017 y 2018, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ESTADO
José Alejandro Alarcón Napan	Gerente Municipal	15386682	Josesinho.alarcon@hotmail.com	Titular
Simón Mantilla Villar	Gerente de Administración Tributaria y Rentas	18826142	shimoperu@hotmail.com	Titular
Elisa Angélica Sierralta Quispe	Gerente de Desarrollo Urbano	41561195	Elisa_sierral@hotmail.com	Titular
Luis Alejandro Huamán Quicaño	Gerente de Asesoría Jurídica	09445675	Alejandroperera1@hotmail.com	Suplente
José Carlos Huapaya Ávila	Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales	15391841	Jhuapaya_27@hotmail.com	Suplente
Santos Apolonia Portales De Lozano	Sub Gerente de Educación, Cultura, Recreación, Deportes y Juventud	15390121	Polita104@hotmail.com	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión conformada en el artículo precedente cumpla con las funciones establecidas en el Reglamento de las Sociedades de Auditoria conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de la Contraloría N° 063-2017 y sus modificatorias, en el término de la distancia y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley, las mismas que deberán brindar las facilidades del caso en cuanto a la documentación solicitada por la Comisión Especial de Cautela.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás miembros de la Comisión Especial de Cautela, para conocimiento conforme a ley y disponer efectuar la publicación en el portal de transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Mala
Rosali Palermio Figueiral Gutierrez
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe